

ORDEN FORAL 13E/2018, de 16 de febrero, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a Casas Regionales en Navarra 2018".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1123-2018-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales Proyección Institucional Sección de Proyección Institucional Tfno.:848426091 Fax: Dirección: Avenida Carlos III, número 1 planta, 31002 Pamplona Correo-Electrónico: centros-casas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas a Casas Regionales en Navarra 2018
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

En la Comunidad Foral de Navarra existen varias entidades de carácter cultural y recreativo que sirven de punto de encuentro y de amistad entre ciudadanos naturales o procedentes de otras regiones españolas que por motivos laborales, familiares u otros, residen en Navarra y mantienen los rasgos de identidad de su tierra de origen mediante las actividades de estas asociaciones.

El Gobierno de Navarra viene concediendo diversas ayudas a estas entidades para financiar sus actividades culturales y gastos de funcionamiento e inversión, existiendo en los Presupuestos Generales de Navarra para 2018 partidas presupuestarias específicas para este fin.

Estimando de interés social el mantenimiento y potenciación de la actividad que llevan a cabo las asociaciones, casas, centros, hogares y la Federación de estas entidades de otras regiones de España con sede en Navarra, debido a la importante labor que realizan en orden al mantenimiento de lazos con sus comunidades de origen, así como a la difusión que de su cultura y tradiciones en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, hecho que contribuye a facilitar un mayor conocimiento de las mismas en Navarra y a fomentar las relaciones y los vínculos de unión entre las distintas comunidades autónomas de España, procede aprobar una nueva convocatoria de concesión de ayudas económicas a estas entidades.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas por el DECRETO FORAL 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas a Casas Regionales en Navarra 2018.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B10006-B1200-4819-144105: Ayudas a casas regionales en Navarra	2018	24.000,00
B10006-B1200-7819-144102: Adquisición y mejora de locales y equipos en casas regionales en Navarra	2018	10.000,00

4. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.
5. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
7. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 16 de febrero de 2018

LA CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES
Ana Olo Hualde

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS CASAS REGIONALES EN NAVARRA 2018

1.Ī OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el r gimen de concesi n de las ayudas que el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra destina a las Casas Regionales espa  olas con sede en la Comunidad Foral de Navarra, en el a  o 2018, con la finalidad de fomentar la realizaci n por las mismas de actividades culturales y sociales que refuercen la integraci n social de sus miembros y contribuyan a facilitar el conocimiento de sus respectivas regiones en Navarra y a fomentar las relaciones y los v nculos de uni n entre las distintas comunidades aut nomas, as  como facilitar las inversiones necesarias para llevar a cabo dichas actividades.

2.Ī FINANCIACI N

La cuant a total m xima de la presente convocatoria asciende a 34.000 euros y se financiar  con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2018:

- 24.000 euros con cargo a la partida B10006 B1200 4819 144105 Ayudas a casas regionales en Navarra, destinados a sufragar gastos corrientes.
- 10.000 euros con cargo a la partida B10006 B1200 7819 144102 Adquisici n y mejora de locales y equipos en casas regionales en Navarra, destinados a financiar gastos de capital.

3.Ī BENEFICIARIOS

3.1. Podr n ser beneficiarios de estas ayudas las Casas Regionales espa  olas con sede en la Comunidad Foral de Navarra que re nzan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jur dica legalmente constituida e inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- b) Tener entre sus fines la realizaci n de las actividades definidas en el objeto de la convocatoria.
- c) Carecer de  nimo de lucro.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias se  aladas en el art culo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Contar con financiaci n procedente de las aportaciones de los socios o de otros fondos propios.

3.2. Asimismo podr  acogerse a estas ayudas la entidad de car cter federativo que aglutine mayoritariamente a las asociaciones referidas en el apartado anterior en Navarra.

4.Ī CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Las entidades que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria podr n percibir ayudas en concepto de funcionamiento, actividades e inversiones por los gastos realizados entre el 1 de enero y el 3 de diciembre de 2018.

a) El concepto actividades incluye:

1. Actividad social básica: la realizada por las entidades como centro social dando acogida a los socios y facilitando el intercambio social y cultural de los mismos.
2. Actividad social complementaria: la destinada a lograr una mejor relación y una mayor integración de sus miembros en Navarra, así como la promoción y difusión de la imagen y cultura de sus Comunidades Autónomas de origen a través de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales y, en general, todas aquellas actuaciones destinadas a desarrollar el objeto de la convocatoria establecido en la base 1.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes que resulten necesarios para el ejercicio de las citadas actividades (básicas y complementarias) como:

- Arrendamiento de locales y bienes.
- El normal funcionamiento de la sede social (electricidad, agua, calefacción y limpieza).
- Reparaciones, mantenimiento y conservación de locales, mobiliario y equipamiento, incluidos los medios informáticos y audiovisuales.
- Material de oficina, prensa diaria, revistas y otras publicaciones.
- Comunicaciones (teléfono, correo y otros análogos).
- Gastos de protocolo y representación incluidos los de hostelería ligados a una actividad cultural conmemorativa o representativa.
- Primas de seguros, tributos no repercutidos, gastos de comunidad de propietarios, suscripciones e intereses de préstamos hipotecarios formalizados antes del 31 de diciembre de 2010 por la adquisición o reforma del local que constituye la sede social.
- Edición y distribución de publicaciones.
- Trofeos y objetos conmemorativos a entregar a las personas galardonadas en concursos o reconocimientos.
- Suministros necesarios para la organización de las actividades.
- Trabajos realizados por empresas o profesionales en el ámbito de las actividades organizadas por el beneficiario.
- El importe de la amortización contable de los locales sociales, adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, con suscripción de crédito hipotecario actualmente pendiente de devolución, en las condiciones establecidas en el artículo 28.6 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones:
Que no se hubiere subvencionado la adquisición del local.
Que la amortización se calcule de conformidad a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable establecido en estas bases.

b) El concepto inversiones comprende exclusivamente los siguientes gastos:

- La reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad, siempre que supongan un incremento del valor del mismo y la adquisición de equipos fijos y estructurales como sistemas de calefacción, aire acondicionado, climatización, etc.
- La adquisición de mobiliario y de equipos informáticos que resulte necesario para el desarrollo de las acciones previstas.

4.2. Quedan expresamente excluidos y, por lo tanto, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los ocasionados en servicios prestados en locales abiertos a la pública concurrencia con fines lucrativos, tales como bares, restaurantes, locales comerciales etc.
- Aperitivos y comidas colectivos, salvo aquellos que estén ligados a una actividad cultural conmemorativa o representativa.
- Gastos de personal.
- Los honorarios por actuaciones de grupos artísticos o equipos deportivos de la propia entidad, ya actúen para esta o para la federación.

5.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de instancia disponible en la web http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

Para presentar las solicitudes a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico, el presentador deberá contar con Certificado Digital o bien usar el DNI electrónico. Los archivos adjuntos a la solicitud, de un máximo de 20 Mb, podrán ser en alguno de los siguientes formatos: CSV, DOC / DOCX, JPG / JPEG, ODS, ODT, PDF, RTF, TIFF / TIF, TXT, XLS / XSLX, ZIP.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar la fecha de su admisión y las demás especificaciones previstas legalmente.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

5.2. Documentación general a presentar por la entidad solicitante, independientemente de la modalidad a la que se presente:

- a) Estatutos de la asociación o entidad. (1)
- b) Acreditación de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente. (1)
- c) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona. (1)
- d) NIF de la entidad solicitante. (1)
- e) Solicitud de abono por transferencia. (1)
- f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes. (2)
- g) Certificado de la Hacienda Tributaria correspondiente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (2)
- h) Declaración responsable del representante de la entidad del número de socios de la misma a 1 de enero de 2018 y relación de los mismos indicando su nombre y dos apellidos y su DNI, así como la cuantía de las cuotas previstas para 2018.

- i) Declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

(1). Documentación a presentar en el caso de que la misma no obre en poder de la Administración o haya sido modificada (se hará constar esta circunstancia en la solicitud)

(2). Documentación que la entidad podrá autorizar solicitar al órgano gestor.

5.3. Documentación específica:

- a) Presupuesto global de ingresos y gastos de la entidad para el año en curso según modelo anexo, disponible en la página web http://www.navarra.es/home_es/Servicios/
- b) Programa de actividades para el que se solicita ayuda, que constará de actividad social básica, actividades complementarias e inversiones.
 - La actividad social básica programada se presentará completando la ficha que figura como anexo a estas bases, disponible en la página web http://www.navarra.es/home_es/Servicios/
 - Las actividades complementarias se presentarán en una memoria elaborada por el solicitante en la que se incluirán las actividades previstas detallando para cada una de ellas: descripción, fecha, lugar, público destinatario, número de asistentes previstos, acciones de promoción previstas, costes e ingresos previstos, y cualquier otra información que se considere oportuna.
 - Memoria justificativa de las inversiones a realizar con el presupuesto desglosado por conceptos. Cada inversión deberá describirse completando una ficha según modelo disponible en la página web http://www.navarra.es/home_es/Servicios/
- c) En el caso de solicitar ayuda en el apartado de amortización contable de los locales sociales adquiridos antes del 31 de diciembre de 2010, con suscripción de crédito hipotecario, Declaración responsable del representante de la Entidad en el que conste, fecha de concesión del crédito, cantidades abonadas a la fecha de solicitud, cantidades pendientes de abono, previsión de pagos para el año 2018, desglosando la parte correspondiente a intereses y a capital.

5.4. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud está incompleta, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.1. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Proyección Institucional las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias al órgano instructor en estas bases reguladoras se entienden atribuidas a dicho Servicio.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

7.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA CUANTÍA

8.1. Distribución de las ayudas.

El importe del gasto destinado a esta convocatoria asciende a 34.000 euros, de los cuales 3.000 euros se destinarán a financiar gastos de funcionamiento o actividad social básica (base 4.1.a.1) y 21.000 euros se destinarán a financiar gastos de actividades complementarias (base 4.1.a.2.) y 10.000 euros se destinarán a financiar gastos de inversión (base 4.1.b).

8.2. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes admitidas se fundamentará en los criterios que se relacionan a continuación:

8.2.1 Criterios aplicables a los gastos de actividades:

a) Criterios aplicables a la actividad social básica (hasta 100 puntos):

- Representatividad. Número de socios a 1 de enero de 2018, a razón de 5 puntos por cada 25 socios, hasta un máximo de 40 puntos.
- Capacidad del local. Mediré cualitativa y cuantitativamente el nivel de adecuación del local y, por lo tanto, los recursos disponibles por los socios para conseguir el objeto social del centro (máximo de 30 puntos):

Superficie del local: hasta 15 puntos

- Menos de 50 metros, 5 puntos
- De 50 a 100 metros, 10 puntos
- Más de 100 metros, 15 puntos

Espacios: hasta 15 puntos

- Sala de reuniones, 3 puntos
- Sala de juegos diferenciada, 2 puntos
- Biblioteca, 2 puntos
- Oficina, 3 puntos
- Instalaciones deportivas, 3 puntos
- Cocina, 2 puntos
- Bar-comedor, 2 puntos
- Aseos, 3 puntos

- Participación social. Mediré la eficiencia, el nivel de asistencia y aprovechamiento por los socios de los recursos disponibles atendiendo al régimen de funcionamiento y periodos de apertura del local (máximo de 30 puntos).

Horario de apertura: hasta 15 puntos

- Todos los días, 15 puntos
- Sólo fines de semana, 15 puntos
- Disposición permanente mediante puesta a disposición de los socios de llave de acceso, 15 puntos

Nivel de afluencia de socios: hasta 15 puntos

- Hasta 10 socios por jornada, 5 puntos
- De 10 a 25 socios por jornada, 10 puntos
- Mªs de 25 socios por jornada, 15 puntos

b) Criterios aplicables a las actividades complementarias (hasta 100 puntos):

- Divulgaci3n y promoci3n de la imagen y la cultura de las respectivas regiones en Navarra, atendiendo al grado de difusi3n, posibles destinatarios e implicaci3n o respuesta de los socios y de la ciudadanªa en dichas actividades (mªximo de 50 puntos):

Promoci3n previa de los actos: hasta 25 puntos

- Utilizaci3n de medios de prensa escrita, radio o TV, 10 puntos
- Utilizaci3n de correo electr3nico, redes sociales y otras TIC, 10 puntos
- Uso de carteles, invitaciones, programas de mano, etc, 10 puntos

Proyecci3n a la ciudadanªa: hasta 25 puntos

- Actos para socios y familiares, 5 puntos
- Actos abiertos a socios y miembros de otras Casas Regionales, 10 puntos
- Actos abiertos al conjunto de la ciudadanªa, 25 puntos

- Caracterªsticas de los objetivos. Tendrª en consideraci3n la pertinencia de los objetivos perseguidos, la continuidad de actividades organizadas en aªos anteriores con efectividad y amplia participaci3n, asª como aspectos de oportunidad e innovaci3n del programa y su concordancia con el objeto de la convocatoria (mªximo de 30 puntos):

Actividades de temas relativas a cultura, tradiciones, etc. de las regiones solicitantes, 15 puntos

Continuidad de programas desarrollados en aªos anteriores con 3xito, 15 puntos

Elementos innovadores en relaci3n con el progreso, la implicaci3n social, la solidaridad, la igualdad y otros valores, 15 puntos

- Calidad tªcnica de los medios programados: prestigio de los conferenciantes o artistas invitados, utilizaci3n de medios audiovisuales complementarios, esfuerzo organizativo realizado, mªximo 20 puntos.

En ningªn caso serªn objeto de financiaci3n aquellas actividades programadas que no alcancen los 50 puntos en su conjunto y 15 puntos en calidad tªcnica y viabilidad.

8.2.2. Criterios aplicables a las inversiones (hasta 100 puntos):

- a) Actuaci3n en las sedes o el equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento (hasta 80 puntos).

Necesidad de acondicionamiento baja (reparaciones menores como pintura, limpiezas extraordinarias, y compra de vajilla y otros elementos menores): hasta 20 puntos.

Necesidad de acondicionamiento media (cuando afecte a la estructura del edificio o contemple eliminaci3n de barreras arquitect3nicas, y compra de mobiliario y equipos de hostelerªa): hasta 50 puntos.

Necesidad de acondicionamiento alta (cuando exista obligaci3n legal de realizar la inversi3n o acuerdo vinculante de la comunidad, y compra de equipos informªticos): hasta 80 puntos.

- b) Continuidad de proyectos iniciados en años anteriores (proyectos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o separado): 2 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

En ningún caso serán objeto de financiación aquellas solicitudes que no alcancen los 50 puntos.

8.3. Importe y asignación de las ayudas.

Una vez realizada la valoración individual de las solicitudes, la cuantía de la subvención vendrá determinada sumando por conceptos (actividades o inversiones) el total de puntos de todos los centros, asignándole un valor a cada punto resultante de dividir el importe total de la partida destinada bien a actividades, bien a inversión, entre el número total de puntos. Ese valor individual se multiplicará por los puntos de cada centro obteniendo así la cuantía de la ayuda.

$$\text{Cuantía de la partida} / \text{Número total de puntos asignados} = \text{Valor del punto}$$

$$\text{Cuantía de la ayuda} = \text{Puntos asignados a la entidad} \times \text{Valor del punto}$$

Si el cálculo arroja cantidades superiores a las solicitadas por algunos de los centros, las cantidades sobrantes se suman y vuelven a repartirse entre los demás centros en proporción a su puntuación.

9. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará por el órgano instructor una propuesta de resolución.

A la vista de esta propuesta, el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales resolverá la concesión de las ayudas.

La resolución se notificará a las entidades interesadas y hará constar los fundamentos en virtud de los cuales se adopte, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, publicándose el resultado de la convocatoria en el portal web del Gobierno de Navarra.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Frente a la resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.1 JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.1. Justificación.

El pago de la subvención se realizará en dos momentos: el primero incluirá las actividades e inversiones realizadas hasta el 31 de agosto de 2018; la segunda comprenderá las actividades e inversiones realizadas hasta el 3 de diciembre de 2018. Ambos abonos se realizarán previa presentación y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el gasto realizado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 31 de octubre de 2018 para la primera y el 9 de diciembre de 2018 para la segunda.

La justificación incorporará los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de las actividades y de las inversiones realizadas en la que se incluirán las fichas descriptivas de cada una de ellas de acuerdo con el modelo disponible en la página web http://www.navarra.es/home_es/Servicios/
- Una memoria económica en la que figuren una relación de ingresos, detallándose tanto los ingresos propios como los procedentes de entidades públicas o privadas, y una relación de gastos agrupados por conceptos (funcionamiento, actividades, inversiones), con el modelo disponible en la página web http://www.navarra.es/home_es/Servicios/
- Facturas o documentos de valor probatorio del gasto realizado (originales o fotocopias por importe igual o superior a la subvención concedida) que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio. En el caso de aportarse billetes de taxi, tren, autobús u otros acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.
- Justificantes del pago de los gastos realizados.

Sólo se considerará gasto justificable, a los efectos de abono de la subvención, aquel cuyo pago se haya realizado antes de la finalización de los plazos de presentación de las justificaciones, es decir, hasta el 31 de octubre para el primer plazo de justificación y el 9 de diciembre para el segundo plazo.

La no ejecución de alguna de las actividades previstas en el programa presentado por la entidad o la alteración sustancial de las características descriptivas de la actividad que hayan sido valoradas en el cálculo de la ayuda supondrá la disminución de la subvención a abonar en la cuantía correspondiente a esos puntos. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior al coste de las actividades realizadas.

11.1.2. Anticipo.

De forma excepcional podrá abonarse la cantidad correspondiente a la actividad social básica en el momento de la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley Foral de Subvenciones. Para ello la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Proyección Institucional justificando, mediante la presentación de estados contables (estado de tesorería, balance de situación), la necesidad de contar con este anticipo para poder realizar las actividades subvencionadas. En este caso, la Entidad deberá aportar con anterioridad al cobro de las

cantidades anticipadas, la declaración establecida en el apartado 13.a) de las presentes bases (obligaciones de transparencia).

12.ª ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la determinación de su cuantía.

Las alteraciones deberán fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, con independencia de que sea admitida por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

13.ª OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que perciban las ayudas descritas en la presente convocatoria quedarán obligadas a:

a) Presentar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones (según modelo disponible en la página web http://www.navarra.es/home_es/Servicios/) y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.

c) Hacer pública la financiación del Gobierno de Navarra en cuantos medios de difusión y publicidad de la actividad subvencionada se utilicen, insertando el símbolo gráfico de esta institución, conforme a las indicaciones de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

14.ª REINTEGRO

La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15.ª INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.ª NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SOLICITUD AYUDAS 2018	
-----------------------	--

Centros Navarros en otras CCAA	Casas Regionales en Navarra
--------------------------------	-----------------------------

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

CONCEPTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION (Señale con una X) Y CUANTÍA SOLICITADA:	
ACTIVIDADES é é é é é é é é .é ..é é ú	INVERSIONES é é é é é é é éé é ú

2. DECLARACIONES DE LA ENTIDAD (Señale con una X)

Lugar y fecha	Nombre y firma

FICHA ACTIVIDAD SOCIAL BÁSICA 2018	
------------------------------------	--

LOCAL SOCIAL	
DIRECCIČ N:	
Cćdigo Postal:	CIUDAD:

NćSOCIOS (a 1/1/2018):
Descripcićn y uso de las instalaciones del local social: (distribucićn, capacidad, dotaciones,ć)
Rćgimen de funcionamiento: (modo acceso socios, disponibilidad de las instalaciones,ć)
Dćas apertura:
Horario de apertura:
Afluencia socios:
ćDispone de local comercial abierto al pćblico con fines lucrativos? Sć No En caso afirmativo, indicar las coincidencias del funcionamiento con el centro.



NÚ

DENOMINACIÓN:

FECHA:

LUGAR:

DESCRIPCIÓN:

JUSTIFICAR NECESIDAD:

CONTINUIDAD (año inicio, periodicidad, previsión finalización, etc.):

PREVISIÓN COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN POR CONCEPTOS (especificar):

-
-
-
-
-

PREVISIÓN PAGOS EN 2018 (especificar):

-
-
-
-
-

PRESUPUESTO GASTOS E INGRESOS 2018

ENTIDAD:	
----------	--

PRESUPUESTO DE GASTOS		
ACTIVIDAD		PRESUPUEST
Gastos funcionamiento (Actividad Social B�sica)		
Gastos Actividades Complementarias		
TOTAL ACTIVIDADES		
INVERSIONES		PRESUPUEST
1		
2		
3		
4		
5		
6		
TOTAL INVERSIONES		
TOTAL GASTOS (ACTIVIDADES + INVERSIONES)		

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Concepto	Previsi�n
Cuotas	
Subvenci�n Ayuntamiento	
Ingresos bar	
Otras subvenciones	
Actividades	
TOTAL INGRESOS	

SOLICITUD ANTICIPO ABONO AYUDA 2018

Don/Do a DNI/NIF

En representaci3n de CIF

Con domicilio en.....

Como beneficiario de la convocatoria de ayudas 2018 del Gobierno de Navarra a los

Centros Navarros en otras Comunidades Aut3nomas

Casas Regionales en Navarra

Centros Navarros en el exterior

Solicito el abono anticipado del importe correspondiente a la actividad social b3sica dada la necesidad de contar con ella para poder realizar la actividad subvencionada como se justifica mediante la presentaci3n de la siguiente documentaci3n:

-

-

-

-

En YYYY

, a YYYY de

2018.

Firmado: YYYY

Cargo: YYYY